



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 ENE 2022
12:50 HRS



★
NOÉ DOROTEO
REGRESA Y CUMPLE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 ENE 2022
12:37 HRS

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 43 Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTICULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Lo anterior a efectos de que el mismo sea incluido en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de Enero de 2022.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 43 Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTICULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un ayuntamiento, alcaldía o municipalidad es la organización que se encarga de la administración local en un pueblo o ciudad, compuesta por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio. Suele estar encabezado por un alcalde, intendente, presidente de comuna o presidente municipal, que ostenta la presidencia de la administración local y del pleno municipal, y formado por los concejales, ediles o regidores que, reunidos en pleno, ejercen la potestad normativa a nivel local.

En algunos casos los ayuntamientos de pueblos pequeños se gobiernan por algún tipo de sistema asambleario, como el tradicional que en España se denomina concejo abierto, o concejo deliberante (en países como Argentina, República Dominicana, etc.). Por extensión, también suele llamarse ayuntamiento, municipalidad, palacio municipal o comuna a la casa consistorial; el edificio que cumple las funciones de sede de la administración.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Generalmente, el ayuntamiento es el órgano administrativo de menor rango territorial y, por tanto, el más cercano al ciudadano, aunque los municipios grandes suelen subdividirse administrativamente en barrios, distritos, cuarteles, secciones, delegaciones y sindicaturas o pedanías (estas últimas de carácter más rural).

El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, refiere que el Ayuntamiento estará integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

El artículo 43, fracción XIX, señala que se encuentra dentro de las atribuciones del Ayuntamiento aprobar el nombramiento o remoción del Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal.

El presidente municipal conforme al artículo 68 de la ley en cita, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, quien cuenta con voz y voto y es encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del ayuntamiento; acorde al artículo 71 de la ley en cita, se advierte que el síndico municipal es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal el cuenta con voz y voto; finalmente por cuanto hace a los regidores en unión con el presidente y los síndicos forman el cuerpo colegiado denominado ayuntamiento, también cuentan con voz y voto y vigilan el cumplimiento de acuerdos.

Por otra parte, el artículo 87 de la Ley citada, refiere que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean necesarias. La creación y denominación de cada dependencia administrativa la determinara el cabildo por mayoría simple. Al frente de cada dependencia habrá un titular quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal que establezcan las disposiciones legales aplicables, conforme a los recursos económicos y características del municipio.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Así mismo, el artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dispone que el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I.- La Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- La Tesorería Municipal;
- III.- La responsable de la obra pública municipal;
- IV. - La Contraloría Interna Municipal;
- V.- Oficial de Partes Municipal.

El artículo 90 del mismo ordenamiento, refiere que los titulares de las dependencias municipales antes referidas sujetarán su actuación al reglamento respectivo y a los acuerdos del Cabildo, pero acordarán directamente con el presidente Municipal.

En cada uno de los preceptos legales citados, se advierte la distinción entre las facultades del Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y los Titulares de las Dependencias Municipales que se encargan de auxiliar en el despacho de la Administración Pública Municipal, en las cuales se encuentran la tesorería municipal y la secretaria municipal delimitando las funciones de cada uno de estos por tratarse de servidores públicos diferentes por su jerarquías y fines encomendados.

En ese sentido es posible concluir que el Ayuntamiento se encuentra integrado por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores, quienes son electos bajo el voto popular y cuentan con voz y voto, quienes tienen funciones de poder y mando en la administración del Ayuntamiento, y los titulares de las dependencias municipales son para el auxilio de las funciones de la Administración Pública Municipal, es decir, se encuentran subordinados directamente a la Presidencia Municipal y realizan las funciones que delega el Cabildo Municipal para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

Así mismo se advierte que, para el auxilio de las funciones de la administración pública municipal, el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal nombra a los titulares de la tesorería municipal y, secretaria municipal, entre otros quienes no cuentan con facultades en cabildo. De manera que el presidente municipal, sindico y regidores cuentan con facultades de mando y decisión y de coerción, teniendo algunas atribuciones están obligados a ejercer por sí mismos y otras pueden

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



delegar, cabe destacar que la tesorería municipal y la secretaria municipal se encuentran subordinadas al presidente municipal, su fin es auxiliar en la administración pública del ayuntamiento con funciones administrativas y de subordinación en atención a lo encomendado por el cabildo y por el presidente municipal.

Más sin embargo, para nombrar a los titulares de la tesorería municipal y de la secretaria municipal no existe un procedimiento establecido para su nombramiento, ya que la ley orgánica municipal únicamente estipula que será nombrado por el cabildo a propuesta del presidente en ambos casos conforme a ley en cita se requiere de mayoría simple para que su nombramiento sea válido.

En algunos ayuntamientos, los presidentes municipales se enfrentan a la problemática que los integrantes del cabildo no están de acuerdo con las propuestas efectuadas para ocupar los cargos de tesorería municipal y secretaria municipal y con ello retrasan la vida interna del ayuntamiento, así como los trámites administrativos que los habitantes del ayuntamiento afectado tengan que hacer ante los titulares de las dependencias municipales de referencia.

En razón de lo anterior, el objeto de la presente iniciativa es normar el procedimiento de nombramiento de los titulares de la secretaria municipal y la tesorería municipal, mediante ternas a propuesta del presidente municipal y con la aprobación de la mayoría simple del cabildo.

De tal suerte que, si la primera terna propuesta por el presidente municipal es rechazada por el cabildo, el presidente propondrá otra y en caso de que sea rechazada nuevamente el presidente municipal tendrá la facultad de designar a cualquiera de entre las ternas propuestas.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

Único: Se reforman la fracción XIX del artículo 43 y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 88 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Artículo 43

Fracciones I a XVIII...

Fracción XIX.- - Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, observando el cumplimiento del principio de paridad de género; **Para el nombramiento del Secretario y Tesorero, se estará a lo dispuesto por el artículo 88 de este ordenamiento.**

Artículo 88...

Párrafo primero...

Párrafo segundo...

Tercer Párrafo...

Cuarto Párrafo.- Los nombramientos de los titulares de las dependencias de secretaría municipal y tesorería municipal, se harán mediante la terna que el presidente municipal ponga a consideración del Ayuntamiento para su votación; En caso de que la terna fuere rechazada o no hubiere acuerdo, el presidente municipal dentro de las 24 horas siguientes propondrá otra; En caso de la terna sea rechazada nuevamente o no hubiere acuerdo, el presidente municipal elegirá a cualquiera de entre las ternas propuestas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de Enero de 2022

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248